

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.

En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	18
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN EL MISMO HASTA LA MADRUGADA DE HOY.

Aragon.—El Segundo Cabo, encargado del mando del distrito, participa la entrada en él por Berdun de una faccion compuesta de dos batallones navarros al mando de Gamundi, dirigiéndose á los valles de Hecho y Ansó.

El cabecilla Cucala se hallaba anteayer con su partida en Monroyo; la del Cura Todolella salió de Santolea para Luco, y la de Marco de Bello desde Mas de las Matas con direccion á Aguaviva y Alcorisa. Villalain marchó á la provincia de Guadalajara.

Todas estas facciones verifican en los pueblos las exacciones de costumbre.

Provincias Vascongadas y Navarra.—El General en Jefe comunica el parte que le ha dado el Comandante militar de Miranda de haber verificado un movimiento sobre el puerto de Herrera una faccion navarra con el intento, segun se cree, de atacar á la poblacion de La Guardia.

Galicia.—Segun manifiesta el Capitan general, ha aparecido una partida carlista, mandada por un tal Estéban Rodriguez, en Rivas de Sil, pueblo de San Roman, provincia de Lugo, habiendo salido fuerzas del ejército en su persecucion. No se han recibido más partes referentes á las insurrecciones carlista y cantonal.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DECRETO.

El Gobierno de la República, de conformidad á lo establecido en el art. 14 del decreto de 8 de Mayo último, ha tenido á bien trasladar, accediendo á sus deseos, á una plaza de Magistrado vacante en la Audiencia de Palma á D. Antonio José de la Llera, Auxiliar interino y en comision de la Seccion administrativa del Ministerio de Gracia y Justicia.

Madrid veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Luis del Rio Bamos.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETOS.

En atencion á los servicios del Brigadier D. Antolin Pieltain y Jove-Huergo, y muy especialmente á los méritos que contrajo en la accion ocurrida el 6 de Octubre último en la ermita de Santa Bárbara y montes de Guirguillano, y en la batalla de Monte-Jurra el 7 del actual; el Gobierno de la República, en Consejo de Ministros y á propuesta del General en Jefe del ejército del Norte, ha tenido á bien promoverle al empleo de Mariscal de Campo.

Madrid veintiuno de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,
José Sanchez Bregua.

En atencion á los servicios del Brigadier D. Meliton Catalan y Lopez, y muy especialmente á los méritos que contrajo en la accion ocurrida el dia 6 de Octubre último en la ermita de Santa Bárbara y montes de Guirguillano, y en la batalla de Monte-Jurra el 7 del actual; el Gobierno de la República, en Consejo de Ministros y á propuesta del

General en Jefe del ejército del Norte, ha tenido á bien promoverle al empleo de Mariscal de Campo.

Madrid veintiuno de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,
José Sanchez Bregua.

En atencion á los servicios del Coronel del cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Emilio Terrero y Perinat, y muy especialmente á los méritos que contrajo en la accion ocurrida el 6 de Octubre último en la ermita de Santa Bárbara y montes de Guirguillano, y en la batalla de Monte-Jurra el 7 del actual; el Gobierno de la República, en Consejo de Ministros y á propuesta del General en Jefe del ejército del Norte, ha tenido á bien promoverle al empleo de Brigadier.

Madrid veintiuno de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,
José Sanchez Bregua.

En atencion á los servicios del Coronel de Infantería D. Ramon Blanco y Erenas, y muy especialmente á los que prestó en la accion ocurrida el 6 de Octubre próximo pasado en la ermita de Santa Bárbara y montes de Guirguillano, y en la batalla de Monte-Jurra el 7 del actual; el Gobierno de la República, en Consejo de Ministros y á propuesta del General en Jefe del ejército del Norte, ha tenido á bien promoverle al empleo de Brigadier.

Madrid veintiuno de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,
José Sanchez Bregua.

En atencion á los servicios del Coronel del regimiento infantería de la Constitucion D. Eduardo Infanzon y Mendez, y muy especialmente al mérito que contrajo en la accion ocurrida el 6 de Octubre último en la ermita de Santa Bárbara y montes de Guirguillano, de la que resultó gravemente herido; el Gobierno de la República, en Consejo de Ministros y á propuesta del General en Jefe del ejército del Norte, ha tenido á bien promoverle al empleo de Brigadier.

Madrid veintiuno de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,
José Sanchez Bregua.

En atencion á los servicios del Coronel del regimiento infantería de Gerona D. Alfonso Cortijo y Faller, y muy especialmente á los méritos que contrajo en la accion ocurrida el 6 de Octubre último en la ermita de Santa Bárbara y montes de Guirguillano, y en la batalla de Monte-Jurra el 7 del actual; el Gobierno de la República, en Consejo de Ministros y á propuesta del General en Jefe del ejército del Norte, ha tenido á bien promoverle al empleo de Brigadier.

Madrid veintiuno de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,
José Sanchez Bregua.

En atencion á los servicios del Coronel del cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Felipe Fernandez Cavada y Espadero, y muy especialmente al mérito que contrajo en la accion de Monreal, ocurrida el 9 de Marzo último contra las facciones carlistas de Navarra; el Gobierno de la República, en Consejo de Ministros y á propuesta del General en Jefe del ejército del Norte, ha tenido á bien promoverle al empleo de Brigadier.

Madrid veintiuno de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,
José Sanchez Bregua.

En atencion á los servicios del Brigadier del cuerpo de Ingenieros D. Joaquin Montenegro y Guitart, y muy especialmente al mérito que contrajo en la batalla de Monte-Jurra, ocurrida el 7 del mes actual; el Gobierno de la República, en Consejo de Ministros y á propuesta del General en Jefe del ejército del Norte, ha tenido á bien concederle la Gran Cruz del Mérito militar de las designadas para premiar servicios de guerra.

Madrid veintiuno de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,
José Sanchez Bregua.

En atencion á los servicios del Brigadier D. Pedro Ruiz y Dana, y muy especialmente á los méritos que contrajo en la accion ocurrida el 6 de Octubre último en la ermita de Santa Bárbara y montes de Guirguillano, y en la batalla de Monte-Jurra el 7 del actual; el Gobierno de la República, en Consejo de Ministros y á propuesta del General en Jefe del ejército del Norte, ha tenido á bien concederle la Gran Cruz del Mérito militar de las designadas para premiar servicios de guerra.

Madrid veintiuno de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,
José Sanchez Bregua.

En atencion á los servicios del Brigadier D. Juan Tello y Miralles, y muy especialmente al mérito que contrajo en la batalla de Monte-Jurra el 7 del actual; el Gobierno de la República, en Consejo de Ministros y á propuesta del General en Jefe del ejército del Norte, ha tenido á bien concederle la Gran Cruz del Mérito militar de las designadas para premiar servicios de guerra.

Madrid veintiuno de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,
José Sanchez Bregua.

En atencion á los servicios del Brigadier D. Joaquin Colomo y Pubhe, y muy especialmente al mérito que contrajo en la batalla de Monte-Jurra, ocurrida el 7 del mes actual; el Gobierno de la República, en Consejo de Ministros y á propuesta del General en Jefe del ejército del Norte, ha tenido á bien concederle la Gran Cruz del Mérito militar de las designadas para premiar servicios de guerra.

Madrid veintiuno de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,
José Sanchez Bregua.

En atención á los servicios del Brigadier D. Luis Padial y Viscarrondo, y muy especialmente á los méritos que contrajo en la acción ocurrida el 6 de Octubre último en la ermita de Santa Bárbara y montes de Guirguillano, y en la batalla de Monte-Jurra el 7 del actual; el Gobierno de la República, en Consejo de Ministros y á propuesta del General en Jefe del ejército del Norte, ha tenido á bien concederle la Gran Cruz del Mérito militar de las designadas para premiar servicios de guerra.

Madrid veintiuno de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,
José Sanchez Bregua.

En atención á los servicios del Coronel de ejército Don Eduardo Bermudez y Reina, y muy especialmente al mérito que contrajo en la campaña del Norte, por el que en orden de 9 de Junio del año anterior se acordó fuese presentado para el ascenso inmediato; el Gobierno de la República, en Consejo de Ministros, ha tenido á bien promoverle al empleo de Brigadier.

Madrid veintiuno de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,
José Sanchez Bregua.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Secretario general del Ministerio de la Guerra al Brigadier D. Eduardo Bermudez y Reina.

Madrid veintiuno de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,
José Sanchez Bregua.

El Gobierno de la República ha tenido á bien disponer cese en el cargo de Gobernador militar de la provincia y plaza de Tarragona el Brigadier D. Juan Cirlot y Espí, proponiéndose utilizar en breve sus servicios.

Madrid veintiuno de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,
José Sanchez Bregua.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador militar de la provincia y plaza de Tarragona al Brigadier D. Manuel Salamanca y Negrete.

Madrid veintiuno de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,
José Sanchez Bregua.

Excmo. Sr.: Enterado el Gobierno de la República de la instancia y comunicacion dirigida á este Ministerio en 22 de Julio último por el Coronel del arma del cargo de V. E., D. Gregorio Ponzoa y Martinez, Jefe de la octava brigada de reserva, en la que solicita su licencia absoluta; y en vista á lo informado por el Consejo Supremo de la Guerra, el referido Gobierno, en atención á que son varias las faltas en que ha incurrido este Jefe, que demuestran ha olvidado el cumplimiento de su deber, no tomando en las difíciles circunstancias en que dice se ha encontrado el partido correspondiente á su situacion, ni eligió el más digno de su espíritu y honor como determina el art. 9.º, tratado 2.º, tit. 17 de las Ordenanzas del Ejército al abandonar á sus subordinados, consignando además en su repetida instancia y comunicacion, que daba por recibida dicha licencia, y á que si esto se admitiese cualquier Oficial podría abandonar las filas y aun el servicio especial que le estuviese encomendado con daño del mismo, y á que esta falta grave ni puede ni debe consentirse, ha tenido á bien disponer que el Jefe de que se trata sea baja definitiva en el ejército; publicándose esta resolucion en la GACETA oficial, para que, llegando á noticia de las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido, conforme á lo que previenen las Ordenanzas y órdenes vigentes, sin perjuicio de que se instruya la correspondiente sumaria en averiguacion de su comportamiento en los sucesos de Murcia y Orihuela, por si además de las referidas faltas en que ha incurrido, hubiese cometido otras por las que pudiera alcanzarle mayor responsabilidad.

Lo que de orden del referido Gobierno digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1873.

SANCHEZ BREGUA.

Sr. Director general de Infantería.

En vista del escrito de V. E. fecha 8 del actual manifestando no ha podido tener efecto el destino á Cataluña del Oficial tercero del cuerpo de su mando D. Enrique Zarranz y Beltran por ignorarse su actual paradero, el Gobierno de la República ha tenido á bien disponer que el expresado Oficial sea baja definitiva en el ejército; publicándose esta resolucion en la GACETA oficial con arreglo á la circular de 19 de Enero de 1850, para que, llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda presentarse el interesado en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1873.

SANCHEZ BREGUA.

Sr. Director general de Administracion militar.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Excmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente promovido con motivo de la denuncia hecha al Ayuntamiento de Majadahonda de esta provincia por haber hallado pastando fraudulentamente en la dehesa boyal de aquel término los ganados laneros de D. Apolonio de Rozas, y sobre el cual se dictó por la Comision provincial un acuerdo que fué suspendido por ese Gobierno de provincia, la Seccion de Gobernacion y Fomento de aquel alto Cuerpo se ha dignado emitir el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el adjunto expediente, del que resulta que el Alcalde de Majadahonda, de esta provincia, en virtud de denuncia y despues de haber verificado una informacion sobre si los ganados laneros de D. Apolonio de Rozas se habian intrusado en la dehesa boyal perteneciente á Propios pastando en ella, creyendo probado el hecho y de acuerdo con el parecer del Sindico, impuso á Rozas en 24 de Abril de 1872 la multa de 8 pesetas 50 céntimos, condenándole al pago de 6 pesetas 50 céntimos, valor del daño causado por el ganado de aquel, segun tasacion pericial.

El interesado apeló al Gobernador de la provincia, y remitido por esta Autoridad el expediente á informe del Ingeniero Jefe de montes, este lo evacuó en 21 de Mayo de 1872, opinando que debia elevarse la cuantía de la multa impuesta, como así lo realizó el Gobernador en 10 de Junio de dicho año.

La Comision provincial, en vista de solicitud de Rozas pidiendo la condonacion de la multa, acordó que por equidad se disminuyese; apercibiéndole para que en lo sucesivo no reincidiera, y el Gobernador en 12 de Noviembre dejó sin efecto el anterior acuerdo por considerarlo fuera de las atribuciones de la Diputacion provincial, y apoyándose en el tit. 9.º del reglamento de 17 de Mayo de 1863, dictado para la aplicacion de la ley de montes de 24 de Mayo de 1863, y en el caso 1.º del art. 48 de la ley provincial vigente, remitiendo el expediente al Ministerio del digno cargo de V. E. para la resolucion definitiva.

Es, pues, el objeto de esta consulta una multa impuesta por un Alcalde al dueño de un ganado por pastar este fraudulentamente en un terreno de Propios, y á la Seccion para evacuarla le basta reproducir lo que ya tiene informado en otras ocasiones.

El art. 271, núm. 1.º de la ley provisional acerca de la organizacion del poder judicial deslindó las atribuciones que pertenecian á los Alcaldes, que ántes conocian de las faltas previstas en el Código, bien en el competente juicio ó gubernativamente, y que por consiguiente reunian los dos caracteres de autoridad gubernativa y judicial.

Hoy, por aquella ley, es de la exclusiva competencia de los Jueces municipales el conocimiento de faltas ó sea de aquellas á que dé lugar la infraccion de las prescripciones del libro 3.º del Código y de las Ordenanzas generales de la Administracion en sus múltiples y diversos ramos, correspondiendo á los Alcaldes la aplicacion de las penas señaladas en la ley municipal ó en las ordenanzas y bandos que publiquen los Ayuntamientos para la puntual ejecucion de los servicios que tienen á su cargo.

Haciendo aplicacion de esta doctrina, con la cual se conformó el Gobierno por Real orden de 12 de Marzo de 1872, y considerando que el presente caso se halla comprendido en el tit. 3.º, libro 3.º del Código penal reformado vigente;

La Seccion opina que debe dejarse sin efecto todo lo en él actuado, por ser su objeto de la exclusiva competencia de los Tribunales de justicia.»

Y conforme el Gobierno de la República con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de la propia orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo participo á V. S. para su conocimiento y el de las partes interesadas y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1873.

El Secretario general,
José María Celleruelo.

Sr. Gobernador de esta provincia.

MINISTERIO DE FOMENTO

Ilmo. Sr.: En vista del expediente promovido por Don Eduardo Diaz Vallespin, vecino del Astillero de Guarnizo, en solicitud de autorizacion para construir un embarcadero en el sitio denominado Poza de San Salvador, en la confluencia de las rias de Tigero y Solia, provincia de Santander; el Gobierno de la República, de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien conceder dicha autorizacion con las siguientes condiciones:

1.º Las obras se construirán con arreglo al proyecto presentado y bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia.

2.º Se dará principio á ellas dentro del término de dos meses, contados desde la fecha de esta autorizacion, debiendo quedar concluidas en el de un año, contado desde la misma fecha.

3.º En los 15 dias siguientes á la publicacion de esta orden en la GACETA, deberá consignar el concesionario en la Caja de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas, que le será devuelta cuando acredite haber hecho obras por valor equivalente.

4.º El terraplen inmediato posterior á la mampostería concertada del revestimiento será precisamente en un metro de espesor, de arcilla ó tierras arcillosas.

5.º El tablero que forma el suelo de madera del embarcadero será seguido, sin que queden juntas de más de un centímetro entre los tablones de que se componga.

6.º Queda obligado el concesionario á mantener constantemente las obras que ejecute en perfecto estado de conservacion.

7.º La falta de cumplimiento de las condiciones anteriores producirá la caducidad de la concesion, siendo sus consecuencias las prescritas para casos análogos.

8.º Esta concesion se entiende hecha á perpetuidad y sin perjuicio de tercero.

Lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1873.

GIL BERGES.

Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Asuntos judiciales.

El Cónsul de España en Nueva-York participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español D. Cirilo A. P. Cortés, natural de Barcelona, de 33 años de edad, ocurrido en la ciudad de Brooklyn, sin que haya dejado bienes de fortuna.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Jurado de oposicion

á las pensiones de número de la Academia Española de Bellas Artes de Roma.

GRABADO EN HUECO.

Los opositores á la pension de Grabado en hueco se presentarán el lunes 24 del corriente, á las diez y media de la mañana, en el local de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado, para dar principio al primer ejercicio.

Madrid 20 de Noviembre de 1873.—El Vocal Secretario, José Estéban Lozano.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Junta calificadora de Aspirantes al Ministerio fiscal.

Los señores opositores D. Epifanio de Castro y Lara, Don Pedro Cortés y Gras, D. Pablo Buil y Bayod, D. Pio Navarro y Jimenez, D. Conrado Guerra y Gifré, D. José Ranedo y Martín, D. Jaquin Broquera y Garcia, D. Pascual del Rio y Ladero, D. Lamberto Rodriguez Trelles y D. Modesto Gil y Rodrigo, que en virtud del sorteo celebrado el dia 20 del actual forman parte del primer grupo que ha de verificar los ejercicios, se servirán presentarse el lunes 24 del corriente, á las tres y media de la tarde, en la Sala tercera del Tribunal Supremo para dar principio á ellos.

Los demás grupos actuarán en igual sitio y hora los siguientes dias.

En el tablon de edictos del Tribunal Supremo está de manifiesto la lista de los señores aspirantes presentes al sorteo y el grupo á que cada uno de ellos pertenece.

Los aspirantes declarados admisibles que no acudieron al sorteo mencionado deberán presentarse á la Junta el jueves 27 y hora ya marcada; entendiéndose que de no hacerlo renuncian á tomar parte en las oposiciones.

Madrid 21 de Noviembre de 1873.—El Presidente interino, José María de Cáceres.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado. Nacimientos registrados en los Juzgados municipales de esta capital durante la tercera decena de Octubre de 1873.

Table with columns: JUZGADOS MUNICIPALES, NACIDOS VIVOS (LEGÍTIMOS, NO LEGÍTIMOS, TOTAL), NACIDOS SIN VIDA Ó MUERTOS ANTES DE SU INSCRIPCIÓN (LEGÍTIMOS, NO LEGÍTIMOS, TOTAL), TOTAL DE AMBAS CLASES. Rows include Audiencia, Buenavista, Centro, Congreso, Hospicio, Hospital, Inclusa, Latina, Palacio, Universidad.

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante la tercera decena de Octubre de 1873, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante la tercera decena de Octubre de 1873, clasificadas segun las causas que las motivaron.

Table with columns: JUZGADOS MUNICIPALES, FALLECIDOS (VARONES, HEMBRAS, TOTAL GENERAL). Rows include Audiencia, Buenavista, Centro, Congreso, Hospicio, Hospital, Inclusa, Latina, Palacio, Universidad.

Table with columns: JUZGADOS MUNICIPALES, FALLECIDOS (DE MUERTE NATURAL, DE MUERTE VIOLENTA, HERIDA, CAIDA, ETC., DE MUERTE SENIL (VEJEZ), TOTAL GENERAL). Rows include Audiencia, Buenavista, Centro, Congreso, Hospicio, Hospital, Inclusa, Latina, Palacio, Universidad.

Madrid 17 de Noviembre de 1873.—El Director general, Miguel Ferrer y Garcés.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Aduanas.

Visto el expediente núm. 43 de esa Administracion: Resultando que esa Aduana ha impuesto a la casa Guillen Lopez hermanos la multa de 142 pesetas 50 céntimos, con arreglo al art. 5.º del decreto de 30 de Mayo último, por haber resultado nueve kilogramos 500 gramos de cañamazo en un bulto que habia sido declarado en el manifiesto del Capitan en concepto de contener quincalla:

Considerando que el espíritu del referido art. 5.º es prevenir y castigar las defraudaciones que pudieran cometerse al amparo de una legislación tan lata como la contenida en las Ordenanzas y de que tanto se ha abusado por los defraudadores; pero no llevar el rigorismo hasta el punto de corregir con penas pecuniarias simples omisiones:

Y considerando que entre los artículos de comercio conocidos con los nombres de mercería y quincalla se reciben diariamente, y en los mismos bultos, algunos que se encuentran tarificados en las clases 4.º y 7.º, ambas inclusive, del Arancel vigente, donde están comprendidos los tejidos;

Esta Direccion general ha resuelto: 1.º Que cuando en los bultos que vengan declarados en los manifiestos con géneros de quincalla ó mercería vengan tambien tejidos ó artículos que deban adeudar como tales, sin exceder estos últimos de la mitad, ó sea del 50 por 100 del peso bruto del bulto ó bultos en que aparezcan, no procede imponer la multa de que trata el art. 5.º del decreto de 30 de Mayo.

Y 2.º Aplicar esta disposicion á la reclamacion de la casa Guillen Lopez hermanos y demás que se encuentren en su caso. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1873.—Leonardo de Ondarza.—Sr. Administrador de Aduanas de Alicante.

Por órden que el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 4 del actual, el Gobierno de la República ha resuelto promover respectivamente á las plazas de Vista primero de la Aduana de Badajoz, Administrador de la de Puigcerdá y Administrador de la de Herrera de Alcántara, dotadas con los sueldos de 2.500, 2.000 y 1.500 pesetas anuales, y en turno de concurso, á D. Manfredo Kibu, Oficial de cuarta clase de este centro directivo; á Don Valentín Mariana, Interventor-Vista de la Aduana de Vinaroz, y á D. Celestino Muñoz, Administrador de la de Nerja; cuyos tres interesados son los que han reunido mayor número de circunstancias de las expresadas en el reglamento entre los que acudieron al concurso.

Lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1873.—Leonardo de Ondarza.—Señor....

EXTRACTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR D. MANFREDO KUHU, QUE SE PUBLICA CON ARREGLO Á LO DISPUESTO EN EL ART. 14 DEL REGLAMENTO DEL CUERPO DE EMPLEADOS DE ADUANAS.

Empezó á servir al Estado como Auxiliar de Vistas de la Aduana de Ferrol en 4 de Febrero de 1860, para cuyo destino fué nombrado en 10 de Enero anterior.

En 10 de Julio del mismo año se le nombró Auxiliar de Vistas de la Aduana de la Coruña, de cuyo empleo tomó posesion en 1.º de Agosto siguiente, y siguió desempeñándola hasta 24 de Abril de 1863, en que se posesionó del de Auxiliar de

Vistas de la de Rivasdella, para el que fué electo en 27 de Enero anterior.

En 1.º de Setiembre del referido año de 1863 se posesionó del de Auxiliar de Vistas de la Aduana de Bilbao, al que fué trasladado en 15 de Agosto anterior.

Por Real órden de 23 de Noviembre de 1865 se le promovió al destino de Auxiliar de Vistas de la Aduana de Madrid, del cual tomó posesion en 4 de Diciembre siguiente, y continuó sirviéndole hasta 1.º de Junio de 1868, en que se posesionó del de Inspector de Aduanas en las carreteras de Cáceres, para el cual fué nombrado por otra Real órden de 11 de Mayo anterior.

Por órden de S. A. el Regente del Reino de 22 de Abril de 1870 se le trasladó al empleo de Administrador de la Aduana de Dancharinea, del cual se posesionó en 25 de Julio siguiente; y por Real órden de 16 de Abril de 1871 fué trasladado de Administrador de la Aduana de Motril; tomó posesion en 4 de Julio siguiente, y continuó hasta 1.º de Enero de 1873, en que se posesionó del destino de Oficial de cuarta clase de la Direccion general de Aduanas, para el cual se le nombró en 4 de Diciembre de 1872, y es el que actualmente desempeña.

Ha merecido siempre buenas calificaciones de sus Jefes inmediatos, y ha justificado en la forma que está prevenida que posee los idiomas francés é inglés.

EXTRACTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR D. VALENTIN MARIANA, QUE SE PUBLICA CON ARREGLO Á LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO DEL CUERPO DE EMPLEADOS DE ADUANAS.

Entró á servir al Estado en 24 de Setiembre de 1865 como Interventor-Vista de la Aduana de Herrera de Alcántara, para cuyo destino fué nombrado en 31 de Agosto anterior.

En 9 de Octubre de 1866 se le trasladó de Auxiliar segundo de Vistas de la Aduana de Badajoz, de cuyo empleo tomó posesion en 1.º de Noviembre siguiente, y en 4 de Enero de 1867 fué trasladado de Auxiliar de Vistas á la de Aguilas; tomó posesion en 26 del mismo mes, y en 3 de Julio siguiente se le nombró Interventor-Vista de la de Algeciras, de cuya plaza se posesionó en 20 del propio mes, siendo nuevamente trasladado de Auxiliar segundo de Vistas de la de Cartagena en 4 de Setiembre, y posesionándose en 25 del mismo mes.

Por Real órden de 11 de Mayo de 1868 fué promovido al destino de Auxiliar de Inspeccion de Aduanas para los ferrocarriles y carreteras de Cataluña y Aragon, del cual se posesionó en 1.º de Junio siguiente, y continuó hasta 31 de Octubre del mismo año, en que cesó por reforma.

Por órden de S. A. el Regente del Reino de 31 de Julio de 1869 fué nombrado Oficial-Vista de Aduanas en la Administracion económica de Murcia, del cual se posesionó en 26 de Agosto siguiente, siendo trasladado por Real órden de 16 de Abril de 1871 al empleo de Administrador de la Aduana de Jávea, del que tomó posesion en 16 de Junio; por Real órden de 25 de Junio de 1872 se le nombró Administrador de la de la Bordeta, de cuyo destino no tomó posesion, siendo trasladado por otra Real órden de 13 de Diciembre del mismo año al de Administrador de la de San Carlos de la Rápita; tomó posesion de este en 18 de Enero de 1873, y fué trasladado por órden del Gobierno de la República de 14 de Abril siguiente al de Interventor-Vista de la de Castro-Urdiales; tampoco tomó posesion, siendo trasladado al de Interventor-Vista de la de Aguilas por órden de 6 de Junio, y hallándose electo para este se le nombró en 2 de Julio Interventor-Vista de la de Vinaroz, del cual tomó posesion en 5 de Julio, y es el que actualmente desempeña.

Ha obtenido buenas calificaciones de sus Jefes inmediatos, y ha justificado en la forma establecida que posee los idiomas francés, inglés, italiano y alemán.

EXTRACTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR D. CELESTINO MUÑOZ, QUE SE PUBLICA CON ARREGLO Á LO DISPUESTO EN EL ART. 14 DEL REGLAMENTO DEL CUERPO DE EMPLEADOS DE ADUANAS.

Entró á servir al Estado como Auxiliar de Vistas de la Aduana de Mahon, nombrado por Real órden de 16 de Abril de 1871; tomó posesion en 27 del mismo mes, y por otra Real órden de 29 del propio mes se le trasladó de Interventor-Vista de la de Villanueva y Geltrú, del cual se posesionó en 1.º de Junio siguiente, y continuó sirviéndole hasta que por Real órden de 23 de Enero de 1872 se le trasladó al de Interventor-Vista de la de Aldea del Obispo; por otra Real órden de 22 de Marzo del mismo año se le nombró para igual empleo en la del Trecajero; se posesionó de este en 22 de Abril siguiente, y por otra Real órden de 7 de Noviembre fué trasladado de Administrador de la de Nerja, del cual tomó posesion en 6 de Diciembre, y sigue desempeñándolo en la actualidad.

Ha merecido buenas calificaciones de sus Jefes, y ha justificado en la forma prevenida que posee los idiomas francés é inglés.

Tiene publicada y aprobada una obrita titulada Lecciones de Física arregladas al programa de esta asignatura para las oposiciones de ingreso en el cuerpo de empleados de Aduanas.

Seccion de Intervencion general y Teneduria de Libros.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NUMERO 1.062.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general se remiten á la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan:

Table with columns: Número de órden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, Importe en Escs. Mts. Rows include Ayuntamiento de Búrgos, Idem de Cubo, Idem de Carazo, Idem de Castil Delgado, Idem de Cerezo Riotiron, Idem de id., Idem de id., Idem de id., Idem de Cañizar de Amaya, Idem de id., Idem de Mecerreyes, Idem de Ciudad de Ebro, Idem de Castañares, Idem de Cebreco, Idem de Corralejo, Idem de Cogollos, Idem de id.

en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata asciende á 9.397 pesetas 63 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y pliegos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será el 4 por 100 del presupuesto en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al

tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejor por lo ménos de 30 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Madrid 20 de Noviembre de 1873.—El Director general, J. Morer.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de Alcañá de Henares al límite de la provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo los referidos acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de dichos acopios.) (Fecha y firma del proponente.)

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Cuadro-resumen por provincias de los edificios y albergues por lo que respecta á su habitación.

Table with columns: PROVINCIAS, EDIFICIOS Y ALBERGUES HABITADOS (CONSTANTEMENTE EN, TEMPORALMENTE EN), EDIFICIOS Y ALBERGUES INHABITADOS. Rows list provinces from Alava to Zaragoza with population and building counts.

Cuadro-resumen por provincias que expresa la relacion en que está el número de habitantes con los partidos judiciales, Ayuntamientos y edificios.

Table with columns: PROVINCIAS, NÚMERO de habitantes, PARTIDOS judiciales, AYUNTAMIENTOS, EDIFICIOS (Habitados constantemente, Inhabitados), NÚMERO DE HABITANTES (Partido judicial, Ayuntamiento), EDIFICIO (Habitado constantemente, Inhabitado). Rows list provinces from Alava to Zaragoza.

En la provincia de Granada se ha deducido el número de habitantes y edificios correspondientes á las posesiones de Africa que en el Nomenclátor se comprenden en dicha provincia, por no estar agregadas á ningun partido judicial ni Ayuntamiento.

Alterando el sistema seguido hasta aqui, figuran en este resumen, por los detalles que comprende, la ciudad de Barcelona con cinco partidos judiciales; las de Cádiz, Córdoba y Jerez de la Frontera con dos; la de Granada con tres; la villa de Madrid con 40; la ciudad de Málaga con tres; las de Murcia, Sevilla y Valencia con cuatro cada una, y las de Valladolid y Zaragoza con dos respectivamente. En los demás cuadros-resúmenes figuraban estas poblaciones por un solo partido judicial, consistiendo en esto la diferencia que se observa entre los que aparecen en este y aquellos.

Madrid 15 de Noviembre de 1873.—El Director general, Cárlos Ibañez.

Dirección general de Instrucción pública.

Esta Dirección general ha acordado destinar la colección de libros núm. 499, que ha de servir de base á una Biblioteca popular, á la Escuela de Instrucción primaria que dirige en Valencia de las Torres (Badajoz) D. Tomás Marquez y Pulido. Madrid 11 de Noviembre de 1873.—El Director general, Juan Uña.

Esta Dirección general ha acordado destinar la colección de libros núm. 500, que ha de servir de base á una Biblioteca popular, á la Escuela de Instrucción primaria que dirige en Cortegada (Orense) D. Francisco Viso. Madrid 12 de Noviembre de 1873.—El Director general, Juan Uña.

Esta Dirección general ha acordado destinar la colección de libros núm. 501, que ha de servir de base á una Biblioteca popular, á la Escuela de Instrucción primaria que dirige en Rivadeva-Colombres (Oviedo) D. José Alvarez Garcia. Madrid 13 de Noviembre de 1873.—El Director general, Juan Uña.

Esta Dirección general ha acordado destinar la colección de libros núm. 502, que ha de servir de base á una Biblioteca popular, á la Escuela de Instrucción primaria que dirige en Lastanosa (Huesca) D. Melchor Tornos y Pueyo. Madrid 14 de Noviembre de 1873.—El Director general, Juan Uña.

Academia Española.

Vacante en la Academia Española.

Por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Manuel Breton de los Herreros ha quedado vacante una plaza de número en la Academia Española. Los aspirantes á ella pueden dirigir solicitud firmada ó ser propuestos por tres Académicos de número ni más ni ménos. La elección no puede recaer sino en sujeto que reúna las circunstancias de ser español, domiciliado en Madrid, de buena vida y costumbres, y haberse distinguido por señaladas y notorias muestras de poseer profundos conocimientos en las materias propias de este instituto.

Las propuestas y solicitudes se reciben en esta Secretaría de mi cargo, casa de la Academia, calle de Valverde, núm. 26, hasta el día 18 de Diciembre próximo, á las tres de la tarde.

Madrid 20 de Noviembre de 1873.—El Secretario accidental, Antonio María Segovia.

Tribunal de oposiciones

á las cátedras de Psicología, Lógica y Filosofía moral, vacantes en los Institutos de Vergara, Játiva y Las Palmas.

Los opositores que pertenecen á la sexta trunca D. Francisco Gomez y Jimenez y D. Santos Pina y Guasquet se presentarán el lunes próximo 24 del corriente, á las cinco de la tarde, en el salon de grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central para dar principio á sus ejercicios.

Lo que de orden del Sr. Presidente se anuncia para conocimiento del público y de los interesados.

Madrid 21 de Noviembre de 1873.—El Vocal Secretario, Agustín de Soto.

Escuela general de Agricultura.

Por acuerdo del Excmo Sr. Ministro de Fomento, de fecha 13 del corriente, se sacan á pública subasta 1.000 arrobas de paja pelaza de centeno.

El remate tendrá lugar el día 3 del próximo mes de Diciembre, á las doce de la mañana, en el edificio que ocupa la Escuela, sito en la Moncloa, casa llamada de la China; en cuyas oficinas los días no feriados, de nueve de la mañana á tres de la tarde, se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y tasación.

La Florida 21 de Noviembre de 1873.—El Subdirector, Luis Casabona.

Por acuerdo del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, de fecha 13 del corriente, se sacan á pública subasta 300 fanegas de trigo, 38 arrobas de garbanzos y 3.000 arrobas de paja de cebada.

El remate tendrá lugar el día 2 del próximo Diciembre, á las doce de la mañana, en el edificio que ocupa la Escuela, sito en la Moncloa, casa llamada de la China; en cuyas oficinas los

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

EJERCICIO DE 1873-74.

AMPLIACION DE 1872-73.

PRIMER TRIMESTRE.

Estado demostrativo de las cantidades ingresadas y satisfechas en la Depositaria de esta villa durante los meses de Julio á Setiembre del periodo de ampliacion de 1872 á 1873 y del ejercicio ordinario de 1873 á 1874.

SECCIONES.	INGRESOS.				PAGOS.			
	1872 á 73.—Ampliacion.		1873 á 74.—Corriente.		de 1872-73.		de 1873-74.	
CAPITULOS del presupuesto.	Julio.	Agosto.	Setiembre.	TOTAL.	Julio.	Agosto.	Setiembre.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1. Rentas, propiedades, derechos y capitales....	510'25	43.047'37	28	2.837'27	2.837'27	44.377'44	2.978'42	47.354'14
2. Beneficencia.....	8.254'74	8.974'83	3.046'97	83.001'93	3.826'41	4.000	3.826'41	4.378'41
3. Correccion publica.....	852'500	483'45	434'75	412.500	661.522'44	888.408	661.522'44	8.936'88
4. Extraordinarios.....	416'25	483'45	434'75	412.500	661.522'44	888.408	661.522'44	11.038'52
5. Resultados de años anteriores.....	561.681'24	52.447'95	3.206'72	498.339'20	667.626'97	953.788'44	667.626'97	8.330'96
6. Beneficencia municipal.....								20.180'04
7. Entrenimiento y conservacion de obras publicas.....								47.328'40
8. Obras de nueva construccion.....								4.107'44
9. Correccion publica.....	41.684	97'50	97'50	23.898'53	44.388'04	23.739'90	44.388'04	87.150
10. Cargas.....	23.059'57	44.944'15	47.374	14.073'87	24.596'86	24.596'86	24.596'86	64.940'47
11. Imprevistos.....	34.743'57	44.944'15	47.471'50	39.972'40	53.336'76	53.336'76	53.336'76	6.259'66
12. Liquidacion de presupuestos.....								26.143'02
13. Reintegros.....								672.988'27
14. Movimiento de fondos.....								44.175
TOTAL.....	414.212'70	414.212'70	414.212'70	414.212'70	414.212'70	414.212'70	414.212'70	984.696'88
Reintegros.....	2.806'70	88.502'63	31'23	91.340'56	476.109'32	588.501'06	696.868'91	4.776.856'44
TOTAL.....	2.806'70	88.502'63	31'23	91.340'56	476.109'32	588.501'06	696.868'91	4.040.013'31
Resumen.								
Existencia en fin de Junio de 1873.....								450.784'29
Importan los ingresos.....								4.685.802'15
Idem los gastos.....								4.776.856'44
EXISTENCIA en fin de Setiembre de 1873.....								766.543'13

Alcaldia de Fuensalida, provincia de Toledo.

Se hallan vacantes las plazas de Médico-cirujano y Cirujano puro para la asistencia de una á 300 familias pobres de esta villa de Fuensalida, con la dotacion de 875 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos que percibirán ámbos Profesores en la proporcion debida, quedando en libertad para celebrar contratos particulares con los demás vecinos. La poblacion consta de 800 vecinos próximamente; es sana y abundante en los principales artículos de consumo, y dista cinco leguas de la capital (Toledo), 40 de Madrid y una de la cabeza de partido (Torrijos).

El Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa ha acordado proveer dichas plazas conforme á las prescripciones del nuevo reglamento, y al efecto los Profesores que de ámbas clases deseen obtener dichas plazas dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Municipio con su hoja de méritos y servicios dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID.

Fuensalida 15 de Noviembre de 1873.—El Alcalde, Angel Illana.

Alcaldía de Lupiana, provincia de Guadalajara.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa. Su dotacion consiste en 500 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia á las familias pobres designadas por el Ayuntamiento y Junta de Beneficencia, y 150 pesetas por la asistencia al resto del vecindario, cobradas de este por una comision de vecinos nombrada al efecto, y satisfechas al Profesor tambien por trimestres vencidos, abonándole además 50 pesetas para la casa que habite.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía con la copia del titulo dentro del término de 15 dias, á contar desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Guadalajara, donde se encuentra situado este pueblo, á dos leguas cortas de la capital.

Lupiana 13 de Noviembre de 1873.—El Alcalde, José Trigo.—Por su mandado, Narciso Sanchez Hernandez, Secretario.

Alcaldía popular de Moron de la Frontera, provincia de Sevilla.

En virtud de solicitud presentada por Antonio Navarro Morales pidiendo que se le conceda para labrar casa de habitacion un solar yermo, situado en calle de Francisco Diaz de esta villa, que linda por la derecha de su entrada con casa de Rosa Fernandez y por la izquierda con otra de Maria Jimenez, cuyo dueño de dicho solar se ignora, se ha acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia que de conformidad con lo que dispone el art. 2.º, ley 7.ª tit. 19, libro 3.º de la Novísima Recopilacion, se cite por medio de este edicto y otros de su tenor á los que se crean con derecho al referido solar para que dentro del término de cuatro meses, que principiaron á contarse desde la insercion del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se personen á deducir su derecho; apercibiéndolos á que si así no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar.

Moron 18 de Noviembre de 1873.—El Alcalde, Miguel Gordillo.

Contaduria del Ayuntamiento popular de Madrid.

PAGO DE INTERESES DEL SEMESTRE VENCIDO EN 31 DE DICIEMBRE DE 1870.

Empréstito de 80 millones de reales.

Por disposicion del Alcalde popular de esta villa, tendrá lugar por la Tesorería de la misma el dia 24 del corriente el pago de las carpetas señaladas con los números del 23 al 26 inclusive del sorteo, correspondientes á las marcadas con los 66, 55, 63 y 48 de presentacion de dicho semestre.

Sisas.

Asimismo y desde el expresado dia 24 y siguientes no festivos se satisfará por la citada Tesorería el importe de las carpetas clasificadas como municipales, señaladas con los números 104 y 105, y de las nacionales las marcadas con los números 137 y 138, respectivas al repetido semestre.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para su inteligencia.

Madrid 21 de Noviembre de 1873.—El Contador, Mariano A. Castaño.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados eclesiásticos.

Madrid.

D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico de la Audiencia arzobispal de esta villa de Madrid y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado eclesiástico se ha presentado demanda de divorcio á nombre de Doña Rosa Serrano contra su esposo D. José Sarmiento, ámbos de esta vecindad; y promovido por la demandante incidente de pobreza, se ha seguido este por todos los trámites ordinarios, y se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—En la M. H. Villa de Madrid, á 27 de Octubre de 1873, el Sr. Dr. D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico de la misma y su partido; habiendo visto estos autos sobre incidente de pobreza promovido por el Procurador D. Juan Caldeiro, á nombre y con poder bastante de Doña Rosa Serrano, en su escrito de demanda de divorcio contra D. José Sarmiento, esposo legítimo de aquella, por ante mí el Notario dijo:

Resultando que dado traslado de la pretension de pobreza formulada por la representacion de Doña Rosa Serrano á su esposo, se siguieron las actuaciones con los estrados del Tribunal, prévia la declaracion de rebeldía por no haber tomado aquel parte en este incidente:

Resultando que los tres testigos presentados por la parte actora han declarado y están contestes en que Doña Rosa Serrano es pobre en sentido legal, y en que carece de bienes y rentas de toda clase:

Considerando que Doña Rosa Serrano no se halla comprendida en las disposiciones contenidas en los artículos 183 y 184, y sí en lo que ordena el art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Há lugar á lo que esta parte solicita; y se la declara, de conformidad con el dictámen fiscal y representante de la Hacienda, con derecho á disfrutar de los beneficios otorgados por

Madrid 14 de Noviembre de 1873.—El Contador, Mariano A. Castaño.

metro 65 centímetros de estatura, natural de Nava-Concejo, hijo de Estéban y de Flor, soltero, bracero del campo, de 23 años de edad, de pelo negro, cejas negras, ojos pardos, barba clara, color sano, cara y nariz regulares, fugado del presidio de esta ciudad la tarde del 31 de Octubre último; ignorándose el punto á donde se haya podido dirigir, he acordado se inserte la presente requisitoria, mediante la cual en nombre de la Nación por quien jurisdicción ejerzo pido y encargo á los Sres. Jueces en cuya circunscripción pueda ser encontrado, y á las Autoridades y agentes de policía judicial que supiesen el paradero del nombrado Lorenzo Serrano Sañudo, procedan á su detención y remisión al presidio de esta ciudad con las seguridades necesarias, dándome de ello conocimiento. Dado en Zaragoza á 18 de Noviembre de 1873.—Licencia do Norberto Romero.—De su orden, Liberio Lorbés.

NOTICIAS.

INTERIOR.

La facción Santes se hallaba hoy cerca de Villa-Rodrigo (Jaen).

Para el caso de que los carlistas intentaran aproximarse á Jaen, preparase esta población á una resistencia enérgica; siendo admirable el espíritu liberal del vecindario y el entusiasmo de las fuerzas de que dispone.

Se trabaja con gran actividad para el inmediato arreglo del cuerpo de policía gubernativa y judicial en Madrid con el objeto de que preste cuanto ántes sus servicios que tan útiles han de ser para el vecindario.

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del 21 de Noviembre de 1873, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado (Día 20, Día 21), Rentas, Billetes hipotecarios, Bonos del Tesoro, Acciones de obras públicas, etc.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nación.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, listing various cities and their exchange rates.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: Paris 20 Noviembre, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 50'10-15. París, á 8 días vista, 5'22 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 21 de Noviembre de 1873.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: TEMPERATURA máxima del aire, Idem mínima de id., Diferencia, Temperatura mínima de la tierra, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 21 de Noviembre de 1873.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervención del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 45 á 46 pesetas la arroba; de 0'44 á 0'64 la libra, y á 4'50 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'41 á 0'60 pesetas la libra, y á 4'59 el kilogramo. Idem de ternera, de 4'25 á 2 pesetas la libra, y de 2'74 á 4'34 el kilogramo. Tocino añejo, de 47'50 á 48 pesetas la arroba; de 0'76 á 0'82 la libra, y de 4'65 á 4'78 el kilogramo. Trigo, de 44 á 42'50 pesetas la fanega, y de 49'82 á 22'52 el hectolitro. Cebada, de 5'50 á 6 pesetas la fanega, y de 9'90 á 10'80 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.

Table with columns: Vacas, Carneros, Corderos lechales, Terneras, Cerdos, TOTAL.

Su peso en libras.... 406.077.—Idem en kilogramos.... 48.483.

Resultado de la recaudación del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el día de ayer.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént., listing various locations and their revenue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 20 de Noviembre de 1873.—El Alcalde, Pedro Menéndez Vega.

PARTE NO OFICIAL

ACADEMIA ESPAÑOLA.

DISCURSOS

LEIDOS EN LA RECEPCION PÚBLICA DE D. LUIS FERNANDEZ-GUERRA Y ORBE EL DIA 13 DE ABRIL DE 1873 (1).

CONTESTACION POR D. AURELIANO FERNANDEZ-GUERRA Y ORBE.

Al popular romance alude el quinto de los versos: no hay duda; tenemos de ello prueba decisiva: recuérdese en Las Trezientas del famosísimo poeta Juan de Mena, glosadas por Fernan Nuñez, Comendador de la Orden de Santiago y soldado en las triunfadoras huestes de los Reyes Católicos. De esta suerte declara el pie Sobre la villa no poco cantada: «Álora, conviene á saber; y esto dice por un cantar que se hizo sobre la muerte del dicho Adelantado, que comienza: Álora, la bien cercada, tú que estás á par del río.»

Acaba de sustentar el nuevo compañero haber coexistido siempre, desde muy remotas edades, una lengua popular y otra erudita; y que en el punto de fraternizar ámbas, la literatura

(1) Véanse las GACETAS de los días 18 al 21 del actual.

española se remontó á su mayor grandeza. Con efecto, en la edad romana y visigótica hablaban el idioma de Ciceron los españoles doctos y palacianos; y el pueblo su llana y rústica jerga. Desde el VIII al XI siglo fué dialecto sábio y de buena sociedad el bárbaro latin; y del pueblo el roman paladino. Invade pronto alcázares y monasterios este claro romance; y al mudar de traje, tiene la presuncion de mudar de costumbres: se espeta y latiniza cuanto puede, ó se afrancesa con los paladines de D. Enrique el Bastardo. Pues en aquella hora el romance del vulgo se castellaniza más, ó hablando con mayor exactitud histórica, se muzaarabiza más; y da por resultado esa frase que os parece moderna, y os admira en Jorge Manrique, y os deleita en Garcilaso, y en Cervantes os sorprende y extasia. Mas ¡oh inestabilidad de todo lo humano! Cuando la lengua de estos inmortales ingenios resuena la misma por campos y ciudades, se echa encima la negra noche del gongorismo, y cubre de tinieblas los claros cielos y vergeles aménisimos de la literatura española. El buen romance castellano tiene que refugiarse en la aldea.

Pero ya es razon que vuelva al punto de que me distraje. Y qué os diré de otro romance, tres años anterior al de Álora, que retrata el asombro y embeleso del Rey D. Juan de Castilla, contemplando con su formidable hueste, cuando reía la aurora del 27 de Junio de 1431, la hermosura sin igual de Granada? Va junto á nuestro Príncipe, y le satisface á todas sus preguntas uno de los alahmares, D. Yuzaf Aben Almául, que acecha la hora de usurpar, como de allí á poco usurpó, el trono del Alhambra:

—Abenáhmar, Abenáhmar,—moro de la morería, El día que tú naciste,—grandes señales avia: Estava la mar en calma,—la luna estava crecida. Moro que en tal signo naçe—no deve decir mentira. —Yo te la diré, señor,—aunque me cueste la vida, Porque soy hijo de moro—y de christiana cautiva. —Yo te agradezco, Abenáhmar,—aquesa tu cortesía. ¿Qué castillos son aquellos?—¡Altos son y relucian! —El Alhambra era, señor,—y la otra la mezquita; Los otros los Alixares,—labrados á maravilla: El moro que los labrava,—cien doblas ganaba al día; Y el día que no los labra,—otras tantas se perdía. El otro es Genalarife,—huerta que par no tenia; El otro, Torres Bermejas,—castillo de gran valía. —Si tu quissieres, Granada,—contigo me casaría; Daré te en arras y dote—á Córdoba y á Sevilla. —Casada soy, Rey Don Juan,—casada soy, que non viuda. El moro que á my me tiene,—muy grande bien me quería.

Moro tambien, y moro aljamiado, páreceme sin duda alguna el poeta. Nadie me negará, por lo ménos, que no fué leon el pintor. El moro que entónces á Granada tenia y la quería muy grande bien, no era otro que su legítimo Rey Mahomad VIII Aláisar, á quien dos tíos y un sobrino, suscitando tres infuensas guerras civiles, otras tantas veces lo arrojaron del sábio. ¿Cómo habian de faltarle novios á Granada, siendo jóven, rica y hermosa? ¿Cómo entre sus enamorados más cuidadosos y tenaces se dejaria de contar el Rey de Castilla? ¿Ni cómo para la crítica literaria han de dejarse á un lado el genio y condicion social del autor de este romance? Partidario y vasallo de Mahomad, tan opuesto al foragido Almául cuanto al débil Juan el Segundo, y nutrido en la literatura y arte arábigos, aquí se muestra sin rebozo el poeta del vulgo. Canta por desusado estilo, con espíritu, forma é imágenes orientales; y nos despierta la memoria de aquellos antiguos versos árabes donde las dos reinas del Guadalquivir (Córdoba y Sevilla) se comparan á lindas y muy solicitadas vírgenes, que dan, entre sus muchos amantes, al bizarro Príncipe Aben Abbad la preferencia:

Es una novia Sevilla,— es su novio Aben Abbad, Su corona el Ajarafe,— Guadalquivir su collar.

Así acaba de traducir este rasgo un ilustre Académico al enriquecer nuestro Parnaso con lindas poesías de los árabes de España y de Sicilia, y desplegar para ello las alas de su feliz ingenio y dición elegante y pura.

El autor del anónimo romance á Granada, ó tiene que ser un castellano fronterizo puesto al servicio de Mahomad, ó uno de los muladíes que hablaban la lengua amamentada y enriquecida por los mozárabes.

No hay duda, el romance octosílabo tuvo su mejor escuela entre los fronteros andaluces, y recibió allí suma belleza y pulimento. Aquellos doctos y valientes ricoshombres que vivian en frontera, tales como D. Juan Manuel, los Marqueses de Villena y de Santillana, y el buen Jorge Manrique, usaron indispensablemente dos poesías: una para leerla entre eruditos y Próceres en la corte de Alfonso X, de Juan II ó de Isabel la Católica, y otra para el gasto de casa y entre familia, ahora al amor de la lumbre ó en las primaverales florestas, ya al levantar de los trigos ó en la animación de los lagares. Poesía fresca, lozana, espontánea, fácilmente fácil, la que habia de resonar entre vaqueras y vareadoras de accituna. Poesía remilgada, artificiosa, oscura, difícilmente difícil, la que tenia que rozarse con la seda y el oro. Apta ia una para entrarse dulcemente por la memoria y transmitir de generacion en generacion eterno el recuerdo de los infortunios y glorias de la patria; rebelde la otra para ello. En la primera casi nunca pusieron su nombre; suscribian la segunda con vanidad: siempre se quiere más al hijo defectuoso y que cuesta mayor dolor. ¿Menospreciaron quizá el romance estimándole fácil y hacadero? ¿Cómo? ¿Per qué? ¿Porque lo parece? Pues parecer fácil es precisamente señal de que no lo es, prenda característica de todo lo bello y peregrino. ¿Disgustábase quizá ver al romance satisfecho con un ritmo uniforme y un sólo tono musical, y juzgaron de mayor grandeza la variedad de las melodías y la revuelta selva de consonantes inespera-

dos? También el vulgo hacia versos por el mismo estilo; y sin embargo no dejaban de ser populares.

Acierta la literatura crítica al fijar lo distintivo y característico en la esencia, y lo indiferente en la forma. La dama ilustre no pierde majestad é hidalgüía porque de labradora se disfraza; y la aldeana queda siempre aldeana, aunque se cubra de perlas y de patenas de oro. El espíritu de la poesía popular y el de la erudita resultan diversos á toda luz, aun vistiendo ámbas el mismo traje.

Nuestro Parnaso castellano posee *Romanceros* y *Cancioneros*: allí las más de las composiciones son anónimas; aquí van con nombre de sus autores las más, y entre ellos se cuentan Prelados y magnates: la una se diría obra del pueblo; la otra de las escuelas y palacios. ¿Pero no tenemos también *Cancioneros de Romances*? ¿Qué quiere decir esto? Quiere decir que la música, y nadie más que ella, fué quien puso diferencia entre la cantiga y el romance; exigiendo para la canción regularidad y simetría en las formas, novedad y sorpresa en las rimas, y variedad y animación en los tonos melódicos, y dejando al romance contento con la libertad de no ceñirse á número de versos determinado y fijo, y á recordar los antiguos, delicados y uniformes tonos de la salmodia mozárabe. Oportunamente sabrá, pues, el músico elegir para sus inspiradas armonías, ahora la canción, ahora el romance; pero el literato no confundirá nunca el romance ó la canción que dictaron el hombre de la sociedad ó el de la naturaleza, y por ventura tal vez ámbos á un mismo tiempo.—¿Ambos?—¿Pues no vivieron estrechamente unidos, y en familia, durante la edad media?

El humilde trovador de frontera, ingenioso y listo, copió atento muchas cortesanas palabras de su noble amo, y las introdujo en los romances que improvisaba para regocijar el baile de la aldea. Sorpresa y deleite halló á su vez el rico hombre del mancebo; y supo diestro alargar la mano, recoger para sí muchas de aquellas flores arrojadas al viento, immaculadas y fragantes, y hacer que avalorasen el ramillete destinado á brillar en los alcázares de Príncipes y Monarcas.

Pero no cabe una misma suerte á la flor del campo y á la de soberanos pensiles: aquella vive solitaria, y muere en el olvido; esta se reclina sobre alabastro y oro, y en turgentes pechos y en cabezas reales, y siglos y siglos vive con sus mismos colores y frescura en el pincel de Cota, de Espinós y de Seghers.

Confiesa el poeta Alfonso Alvarez de Villasandino haber escrito para juglares; y sin embargo ninguno de estos romances ha parecido entre sus obras. Con el Arcipreste de Hita sucede lo propio, y con el autor de *Las Lágrimas de Angélica*. No parezca extraño. De la poesía popular se acuerda únicamente el sabio Marqués de Santillana para decir que los que la cultivan «son aquellos que, sin ningunt orden, regla, ni cuento, facen estos romances é cantares de que la gente baja é de servil condición se alegra.» Y clama Juan del Encina porque jamás se confundan el poeta y el trovador, poco hábil este último para reparar en una sílaba ó dos de demasia en el pié, y no nada atento á que sea bueno ó malo el consonante. Es decir, que la gala y corona del romance octosílabo, la asonancia, antiquísima y peculiar de nuestra lengua, se rechazó una y otra centuria por los ingenios de la corte, embotado en ellos el oído español á fuerza de leer y estudiar á los italianos y provenzales.

Pero sonó la hora en que una Reina de levantado corazón y ánimo purísimo quiso que fuese España, y España fué. Mandó que bajaran de sus castillos los señores feudales, y descendieron y se acabaron. Deseó que en lugar de cien tiranos España tuviera una madre, y la tuvo. Puso la mira en que la lengua española resplandeciese en toda su grandeza, y resplandeció. Las grandes ideas hacen grandes á los pueblos, grandes á las generaciones, grandes á los individuos; así como las ideas menguadas envilecen y aniquilan á los individuos, á las familias y á los pueblos. Las fecundas ideas escritas en los estandartes de los Reyes Católicos levantaron las ciencias, las letras y las artes á un punto que ni le tuvo ni ya le tendrá igual nuestra historia.

Habiase ido reconcentrando en Granada cuanto de literario y artístico trajeron asiáticos y africanos, cuanto de la antigua civilización visigótica guardaron amorosamente los muladies y mozárabes, cuanto del Norte de Europa les comunicaba su amistad con los cristianos de frontera. Nunca pueblo ninguno, como el de las orillas del Darro, poseyó mayor tesoro de preciosas tradiciones, de profundas máximas filosóficas, imágenes orientales, y dichos galanos, pintorescos y agudos. Cada castillo, plaza, calle ó jardín, cada pago, aldea y enrucijada, eran un poema vivo, donde lo pasado y lo presente enardecían la poética imaginación andaluza. Pues todo ese caudal vino á ser propio de la música popular castellana, y á gastarse prodigamente luego que la cruz victoriosa resplandeció en las almenas de la Alhambra.

Entónces y como por ensalmo se convirtieron los romances de frontera en romances moriscos, porque esta gente, vencida y subyugada cuando ya de hecho y por completo era española, supo á fuerza de ingenio hacerse lugar en la estimación de sus amos. Divertíase cantando sus novelescas historias de familia; y convidaba, para que las oyeran en sus leilas y zambras, á insignes mancebos castellanos afiliados en las banderas de Apolo y Marte. Dícelo bien el autor de *Las Lágrimas de Angélica*, Luis Baroña de Soto, ponderando el raudal de poéticas inspiraciones que halló en los moriscos solaces.

Fundidas, al parecer, con las de los cristianos vencedores las creencias de los moros granadíes, se identificaron las costumbres y gustos de unos y otros, aunque á primera vista desconformes; y junto á los cristianos héroes homéricos de la

guerra de Granada, aparecieron en los vergeles de la literatura vulgar las familias y caballeros moros, sus contiendas civiles, el encono de zegríes y abencerrajes, las cañas y torneos de Bibarramblla, los celos é intrigas del serrallo, venganzas femeniles, trágicos amores, Príncipes degollados por sus propios hermanos y tios en el patio de los leones, ó encerrados para siempre en ignorada cárcel; los abencerrajes fugitivos ó muertos; las bizarras y mal cumplidas ofertas de Reduán; Yuzaf III debiendo á su pericia en el juego del ajedrez la vida; Boabdil salvado por su madre, descolgándose por una de las ventanas del alcázar. En vano recelosa crítica ha supuesto invención de acalorada fantasía muchas de estas historias, cuando recientes documentos las sacan verdaderas. Los romances fueron el recurso popular para conservar las tradiciones históricas. ¡Hoy cuán poco sabríamos si no hubiera sido por ellos! Desdénalos enhorabuena el excéptico vanidoso; la crítica de buena voluntad sabrá ponerlos en su punto.

En tanto que, por la complacencia que halla el hombre en extraños contrastes, ya la musa de Garcilaso olvidaba la espada y el arnés por la zampoña pastoril y el toseo pellico en mitad del bélico estruendo; y ya cultivaba el César Carlos V un huertecillo en su celda de Yuste con las propias manos que cogieron tantos laureles en Alemania y Francia, en las arenas de Libia y á las márgenes del Po y del Tesino;—la musa popular vestíase á la morisca; y representando envidiables hazañas, conservando hermosas tradiciones, fué parte integrante de la sublime epopeya castellana. Imitaron su ejemplo los caballeros de capa y espada en los cármenes del Jenil; y rebozándose poéticamente con alquiceles moriscos, hicieron revivir los amores de Adalifa y Abenámhar, de Lindaraja y Azarque, y las bizarrías de Gazúl y Albayaldos á fin de retratar sus propios afectos en los de tales figuras. Ocasión grande para que la musa erudita y la musa popular se uniese en muy fraternal y eterno abrazo. Allí, pues, donde las flores de toda la redondez de la tierra hallaron propio asiento y hacían de la ciudad un paraíso, vino á su última perfección el romance octosílabo asonantado, que resonó en la lira de San Agustín y de Vincencio de Córdoba, en los himnos de la Iglesia, en los salmos de los mozárabes, en las cantilenas de los guerreros, y que el pueblo siempre tuvo en sus labios.

Combináronse como nunca para ello felicísimas circunstancias.

Una familia descendiente de Reyes y de inquietos Príncipes moros vivía en la hechicera ciudad del Jenil, ricamente heredada, porque, sintiendo hervir la antigua española sangre que por sus venas discurría, abrió los ojos á la luz de la fé y abrazó la noble causa de la restauración y unidad de la patria. Los hijos y nietos del Alcaide y adalid de Guadix y Baza (primo del Rey Zagal, y bautizado secretamente en el Real de Santa Fé y en la misma tienda de los católicos Monarcas Doña Isabel y D. Fernando, á quien ayudó hasta el fin de la guerra) necesitaban corte á su alrededor y humo de lisonjas y de alabanzas, y tener obligados á no pocos y llenos de esperanzas á muchos. D. Alonso de Granada Benegas, generación del bravo Alcaide, y su hijo D. Pedro y su nieto D. Alfonso, emparentados con las más ilustres familias de España, hallaban cuando volvían de las guerras de Italia y Flandes el apetecido cortejo y fausto, en una costumbre á la sazón en boga, que nos vino de Milan y Florencia. Así como los Omeyas de Córdoba tuvieron famosas reuniones literarias, y como los moriscos ahora sus zambras y leilas; es decir, alegres fiestas de poesía, música y baile por la tarde y por la noche, los caballeros Granada Benegas patrocinaron Academias poéticas en su magnífico palacio. Puesto en el centro y en lo más llano de la ciudad, rodeado por muy amenos jardines, bello en sus salas y patios, con muros de encaje, y laberintos de columnas sustentando templetos de filigrana, como sobre su cabeza las niñas griegas lindos canastillos de flores, rivalizaba con aquel encantador ensueño de la poesía, realizado fantásticamente por la Arquitectura en el Alhambra.

Aquí el tierno Gregorio Silvestre, el docto Gonzalo de Berrió, el milagroso Arjona, el culto Gregorio Morillo, el galano Andrés del Pozo, y D. Martín Silvestre, sazonado en lo cómico y lírico; Pedro Rodríguez de Ardila, impresor y librero, pero todavía más aventajado poeta; el afamado Barahona de Soto, y el ameno Agustín de Tejada Paez; Doña Juana de Espinosa, por quien se dijo que las Gracias eran cuatro, y 40 las hermanas de Apolo; y por último, el anfitrión D. Pedro de Granada Benegas, emulaban las canciones de Petrarca y de Herrera, las odas de Garcilaso y Luis de Leon, y las antiguas trovas castellanas. Aquí el épico Arenas, el erudito Soler, predilecto de Arias Montano; el Maestro Baltasar de Céspedes, y el negro Juan Latino pulsaban con sorprendente habilidad la lira de Virgilio y de Horacio. Aquí, en fin, todos esos poetas y otros muchos de que apenas hay memoria, y á quien se debe la creación de la no bien estudiada ni conocida escuela granadina, formaron el *Romancero de romances moriscos*, parecido á las urnas de sándalo, que guardan su fragancia toda la vida. En los tamborcillos y lilibies, en los alquiceles y marlotas, en las alcancías y cañas de tales romances se percibe aun el aroma que exhaló Granada al abrir sus puertas para recibir á Isabel la Católica, aun el suave oír de las últimas flores árabes de los cármenes del Darro, aun el perfume de los regalados baños del Haxariz, y de los áureos pebeteros de la Alhambra.

La lengua llegó en tales rasgos á una perfección envidiable; y por ellos el amor pátrio, uniendo en un campo mismo voluntades ántes discordes, se apresuró con el *Romancero general* y con el *Teatro*, hijos ámbos del idioma y del metro verdaderamente españoles, á erigir el propugnáculo más firme contra los que reniegan de las antiguas glorias, por quien España inmortalizó su nombre en la historia del mundo.

Eso hicieron los romances moriscos; y tanto debe á los na-

turales hechizos de Granada y á las circunstancias que allí se combinaron la cuerda más regalada y apacible de la lira española. ¡Ojalá el cielo me hubiera concedido entendimiento y ciencia para desarrollar esta tesis que os anuncié con el acierto y novedad dignos de vosotros y de tan sabio y autorizado concurso!

Hay en la ciudad donde nació un ameno sitio, al pié de las dos montañas que divide el claro río de las arenas de oro. Un magnífico edificio de mármol, en cuyo adorno lozaneó el arte de Miguel Angel y Benvenuto, se ha hecho dueño del más bello punto de vista; abriendo para gozarle á todo su sabor y con desprecio de la solidez aparente, un atrevido balcon en el mismo ángulo oriental de la casa. Abisma nuestra contemplación el panorama que desde allí se descubre: las angosturas del profundo río, cubiertas de limoneros y avellanos, y enaguinaldadas con azucenas y rosas; los escalonados huertos y cármenes, donde el rumor de fuentes y cascadas hace armonioso contento con el de los plácidos ruseñores; á la diestra mano, sobre la tajada cumbre, el mágico palacio de Boabdil; y en otras más altas, Genalarife y Darlarosa. Enfrente, y hácia la mano izquierda, irguense los castillos del bereber Aben Habbúz, los romanos muros de Iliberis, las apiñadas casas de la Alcazaba Nueva y del Albaicín, entre breves jardines, como palomas sobre mullido césped. Y por corona de todo el cuadro un cielo transparente y azul, y las sierras de perpétua nieve, que por la deliciosa cañada envían frescos airecillos y balsámica fragancia de azahares y jazmines. Acertado anduvo el arquitecto al esculpir con grandes y airosas letras en el friso de aquel balcon angular este elocuente epígrafe:

ESPERANDO LA DEL CIELO.

Es una gran verdad: únicamente en las indescriptibles mansiones de los bienaventurados ha de hallar otra que la supere, tan deleitosa vista.

Inscripción idéntica se podría poner sobre las ebúrneas tapas del libro que contuviese una muestra de los buenos romances engendrados al calor del sol de Granada, en aquellos pensiles y jardines, ó inspirados por glorias y recuerdos andaluces. Quien se apaciece en sus regaladas armonías y en su mucha hermosura, únicamente puede esperar otra superior que las venza: la del cielo.

He llegado al fin que me propuse. Dejo, sin recorrer casi, el extenso campo con que brinda la materia elegida por el nuevo Académico. Pero así como él discretamente se ha ceñido al punto teórico, sin extenderse á digresiones, yo debo seguir su ejemplo y no abusar más de vuestra indulgencia. Debo también acelerar el momento en que tome posesión de la silla que le otorgais el autor dramático, el biógrafo de Moreto y de Alarcon, y de dar yo el nombre de compañero queridísimo á quien Dios me destinó por hermano; estrechándole, en hora tan solemne y en presencia de tan ilustre concurso, jubilosa y apretadamente contra mi corazón.

El martes próximo se inaugurarán las cátedras del Ateneo científico y literario de Madrid, leyendo su Presidente Don Antonio Cánovas del Castillo un discurso sobre la libertad y el progreso.

El lunes próximo abrirá sus puertas el nuevo teatro de Apolo, poniéndose en escena la comedia de Calderon *Casa con dos puertas*, y la pieza en un acto de Breton *Ella es él*. Se estrenarán dos telones del Sr. Plá, tres decoraciones de los señores Ferri y Bussato y dos del Sr. Muriel.

El Sr. Nuñez de Arce ha escrito un prólogo en tercetos que leerá el Sr. Catalina, y el Sr. Nuñez Robres ha compuesto una sinfonia para el acto de la inauguración.

Anuncios.

DENTRO DE BREVES DIAS SE PONDRÁ Á LA VENTA EN EL Despacho de libros de la Imprenta Nacional la edición oficial de la Ordenanza y reglamento de la Milicia Nacional.

ANTIGUA CASA DE COMISION, TRANSPORTES Y REPRESENTACION de empresas marítimas de D. Felipe Barroeta, calle de Alcalá, núm. 16, Madrid. X-469-40

Santos del día.

Santa Cecilia, virgen y mártir, y San Mauro, mártir.

Cuarenta Horas en el Colegio de Niñas de Leganés.

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Opera.—A las ocho y media de la noche.—*Traviata.*

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 64 de abono.—Turno 1.º.—*El molinero de Subiza.*

Teatro del Circo.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 19 de abono.—Turno impar.—Serie 2.º.—*Tic-tac*, zarzuela nueva en tres actos y cuatro cuadros.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media de la noche.—*Eva y Adán.*—*Un misterio.*—*Como Vd. quiera.*—*Los tres mosqueteros.*

Teatro Martín.—A las ocho de la noche.—*Luz en tinieblas.*—*Nadar entre dos aguas.*—*Una hiena.*—*El hijo de D. Damian.*—Baile.

Teatro Romca.—A las ocho de la noche.—*D. Sisenando.*—*El Conde del Muro.*—*Buenas noches, Sr. D. Simon.*—*Los hijos del trabajo.*—Baile.

Teatro de Novedades.—A las ocho de la noche.—*Jorgel el armador.*—Baile.—Tres magníficos regalos al público.—*El casado por fuerza.*